Nota DNC N°1644/2023

Asunción, 16 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424807
Expediente	302629
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Deposito de la Facultad Ciencias de la Producción
Entidad	Facultad de Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazu
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP.
2. Conforme a las documentaciones remitidas, observamos que no se cuenta con CDP, al respecto, indicamos a la convocante que para el presente modulo se deberá contar indefectiblemente con el CDP para la emisión del código de contratación correspondiente.
3. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que el proveedor adjudicado no condice con lo indicado en dicho formulario. Se debe individualizar correctamente a las figuras del propietario y del locador, solicitamos subsanar.
4. En la resolución de adjudicación no se indica la cantidad de meses de alquiler adjudicados.
5. La documentación correspondiente al poder conferido al representante legal para la suscripción del contrato se encuentra con páginas incompletas, solicitamos subsanar y remitir dicha documentación de forma íntegra y completa.
6. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba el procedimiento de locación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio,

en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz